

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA EQUIPAMENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-013-2018

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA VICTORIA II EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, DEPARTAMENTO DE SUCRE; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CAMPO MADRID EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO DEL ESTERO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2018

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación; así mismo, aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS:

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación para que, dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 01: CONSORCIO INTERORIENTE

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: ABRIL 03/2018).
OBSERVACION: La fecha de cierre de la presente convocatoria fue el tres (03) de abril de 2018, por lo cual el certificado de existencia y representación legal debe ser expedido con posterioridad al cinco (05) de marzo de 2018.
2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.
OBSERVACION: Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.
3. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.
4. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos...
OBSERVACION: EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO manifiesta en el documento de constitución del proponente plural, actuar en nombre propio y no como representante legal de INGECINCO LTDA.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento:

1. El proponente no envía carta cupo crédito. Debe enviar original de una carta cupo crédito que cumpla con todo lo estipulado en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO".

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** N° 721 DE 2014 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META

No requiere documentación adicional

PROPONENTE No. 02: CONSORCIO INTERDEPORTIVOS

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares:

OBSERVACION:

- a. La póliza allegada por el proponente es de CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS.
 - b. Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.
 - c. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.
2. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

OSERVACION: La declaración que hace el proponente respecto de este punto, no es suficiente, debe ser clara y expresa de acuerdo con los términos de referencia.

3. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.

OSERVACION: El proponente no allega formato 9 de YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento:

1. No cumple con lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria, según lo indicado en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO". Numeral 1: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias". No envía el original de la carta cupo crédito.

Por lo anterior el proponente debe enviar original de la carta cupo crédito cumpliendo con todo lo estipulado en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** N° 2013.06.007.010.076 Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CARLOS ALBERTO BERNAL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, MARIA AUXILIADORA, MADEROS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
No tiene requerimientos de orden técnico.
2. **Contrato 2:** N° 09-00-31-07-174-13 Objeto: "INTERVENTORÍA PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"
No tiene requerimientos de orden técnico.
3. **Contrato 3:** N° 2522-14 Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER ALCALDÍA DE MEDELLIN Y PRIORIZADOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE VIDA"

A Folios 80 a 85 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el INDER - Medellín, documento que se encuentra debidamente suscrito por Farley Angee Sánchez en calidad de subdirector de escenarios deportivos, y donde hace constar que el CONSORCIO ESCENARIOS 2015 ejecutó el contrato de Interventoría No 2522-14

En la certificación se aprecia el Objeto del Contrato, la fecha de terminación, el valor ejecutado, el porcentaje de participación de FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ en el CONSORCIO ESCENARIOS 2015 (50%), así como las principales actividades ejecutadas sujetas de Interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, en la certificación aportada no es posible evidenciar el área especificada para UNO (1) de los proyectos objeto de Interventoría, ya que hacen referencia a varios escenarios deportivos sin especificarse sus actividades de manera independiente, por lo que el proponente deberá allegar documentación adicional, que cumpliendo con las reglas de acreditación permita identificar lo anterior, so pena de que el contrato solo pueda ser validado para sumar a la condición de valor. Lo anterior tiene fundamento con

la Nota 4 del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

“(…) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los Términos de Referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (…)”

PROPONENTE No. 03: PARQUES DEPORTIVOS 2018

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares:
OBESRVACION: Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.
2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.
OSERVACION: Los formatos 09 aportados, no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la convocatoria, ni están de acuerdo al modelo establecido dentro de los términos de referencia.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento:

1. La carta cupo de crédito presentada no incluye los datos correspondientes a número telefónico y/o correo electrónico de contacto del banco. El proponente debe entregar la carta cupo de crédito donde se especifique número telefónico y/o correo electrónico de contacto de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia.

La carta cupo de crédito no especifica una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecida en el cronograma. Debe presentar la carta cupo de crédito donde se especifique que la vigencia mínima es de

tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre (3-4-18) de la convocatoria establecida en el cronograma. En ningún caso la vigencia podrá ser menor al 3 de julio de 2018.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** N° 287 1996, objeto: ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE TAURAMENA (CASANARE)

A folio 148 se allega certificación emitida por el Municipio de Tauramena, y suscrito por el secretario de Obras Públicas Julián Palacio Valencia.

A folio 149 al 150 se allega copia de contrato de constitución de Consorcio Ecocivil LTDA – Hernando Lancheros debidamente suscrito.

A folio 151 se allega copia de Acta de Recibo Final de Interventoría del Contrato de Interventoría No. 287 de 1996 suscrito por Armando Vargas en calidad de Secretario de Obras, Julián Palacio, en calidad de supervisor por parte del Municipio y Hernando Lancheros en representación de la interventoría.

En la certificación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la entidad contratante, el contratista correspondiente al consorcio Ecocivil LTDA – Hernando Lancheros del cual Hernando Lancheros tiene una participación del 50 %, el valor ejecutado incluyendo asesoría, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas dentro de las que se encuentra la interventoría a la construcción del polideportivo de Tauramena con un área construida de 5393.3 m².

Teniendo en cuenta que en el objeto del contrato se incluyen la asesoría a la interventoría a la construcción de del polideportivo de Tauramena, el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar el alcance de la asesoría realizada por la interventoría, así mismo deberá allegar documentación que permita identificar únicamente el valor de la interventoría a la obra civil, sin incluir la asesoría, lo anterior con fundamento en el establecido en los Términos de Referencia y adendas donde se indica:

“(…) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los Términos de Referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato” (…)

El proponente deberá allegar la documentación solicitada so pena de que el contrato no sea tenido en cuenta para acreditar la condición particular de valor.

2. **Contrato 2:** N° 393 DE DICIEMBRE 31 DE 1998, objeto: “EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE ESTUDIOS,

DISEÑOS, Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES Y EL SEPARADOR DE LA CALLE 19 ENTRE LA CRA 3ª Y LA AVENIDA CARACAS”

A folio 152 se allega certificación emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, y suscrito por Alicia Naranjo, Directora Técnica del Espacio Público. A folio 153 al 156 se allega copia de Acta de Recibo Final y Liquidación del Contrato No. 393 de diciembre 31 de 1998, suscrita por Hernando Lancheros en representación de la interventoría, Héctor Mora Hidalgo, en calidad de Coordinador, Juan Carlos Sarmiento en calidad de Subdirector Técnico, Alicia Naranjo en calidad de Director Técnico y el Director General.

En la certificación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la entidad contratante, el contratista, el valor ejecutado incluyendo Interventoría a Estudios y Diseños, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas dentro de las que se encuentra la interventoría a la construcción de andenes y separador con un área construida de 19.120 m2

Teniendo en cuenta que en el objeto del contrato se incluyen la interventoría al componente de estudios y diseños, el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación, que permita identificar únicamente el valor de la interventoría a las obras civiles, sin incluir la interventoría a los estudios y diseños, lo anterior con fundamento en el establecido en los Términos de Referencia y adendas donde se indica:

“(…) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los Términos de Referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato” (…)

El proponente deberá allegar la documentación solicitada so pena de que el contrato no sea tenido en cuenta para acreditar la condición particular de valor.

- 3. Contrato 3:** N° 2160883, objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA PISTA BMX CHALLENGER ANTONIO ROLDAN BETANCURT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA”

A folio 157 se allega copia de Acta de Terminación de Contrato No. 2160883, debidamente suscrita por Martin Restrepo, en representación del contratista y Francisco Anibal Machado en representación de la supervisión.

A folio 158 se allega copia de Acta de Entrega y Recibo Final del contrato debidamente suscrita por Martin Alejandro Restrepo y en representación del contratista y Francisco Anibal Machado en representación de la supervisión.

A folio 159 al 164 se allega copia del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría No 2160883 debidamente suscrito por Carolina Ramírez Santamaría en calidad de Gerente del Área de Contratación, Martin Restrepo

en representación del contratista de Interventoría y Miguel Caro en calidad de Subgerente Técnico.

En la certificación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la entidad contratante, el contratista correspondiente al consorcio parque BMX del cual Hernando Lancheros tiene una participación del 25 %, el valor ejecutado incluyendo, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas dentro de las que se encuentra la interventoría a las obras de adecuación de una pista de BMX con un área intervenida de 8.292 m² y por un valor de 284 salarios los cuales luego de afectar por el 25 % de participación de Hernando Lancheros Corresponde a 2073.5 m² y 71 SMMLV respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior la información aportada no cumple con las reglas de acreditación de la experiencia específica lo anterior teniendo en cuenta que se allega copia del Acta de Entrega y Recibo Final, Acta de Terminación, y Acta de Liquidación pero no se allega copia del contrato ni copia de certificación, por tanto, el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones establecidas en el numeral 3.1.3.1.1 "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia so pena de que el contrato no sea tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

PROPONENTE No. 04: EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS - EMPROYCON SAS

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.

OBESRVACION: Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.

2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento: El proponente no tiene requerimientos.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** No 478 DE 2010 Objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y

MEJORAMIENTO PLAN VIAL SECTOR 1 TRAMO I GRAN AVENIDA CENTRO - MEGAVIA”

Teniendo en cuenta que el proponente allega Certificación Contrato de Interventoría No. 478 de 2010, suscrita por el Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros de la Entidad Contratante – Alcaldía Mayor de Tunja, donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de terminación y el Consorcio Intermegavias en calidad de Contratista del contrato relacionado, así mismo, se verifica la participación de la Empresa de Proyectistas y Constructores SAS dentro del consorcio en un 80%.

Adicionalmente, en la certificación se puede verificar los proyectos ejecutados, sin embargo, y teniendo lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica: “(...) Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)”

Así las cosas, se toma para efectos de la evaluación el área total de 3.874,77 M2 del proyecto tramo I Avenida Simón Bolívar entre Avenida Oriental y Avenida Perimetral, correspondientes a las obras de urbanismo señaladas a folio 45, siendo esta área menor a la requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las “obras de urbanismo” de los proyectos referidos en la Certificación Contrato de Interventoría No. 478 de 2010 a folios 43 al 48, lo anterior, de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público: así:

“(...) Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amueblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para

árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato. (...)

Es decir, excluyendo actividades de “revisión diseños y estudios técnicos, estructura vial, pozos y sumideros y demás...”, y cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia.

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. (...)

2. **Contrato 2.** No 004 de 2009 Objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL SOBRE LA OBRA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA”

Teniendo en cuenta que el proponente allega Constancia Contrato de Interventoría No. 004 de 2009, suscrita por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Entidad Contratante – Alcaldía de Mosquera Cundinamarca, donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de terminación y el Consorcio Intervías Urbanas 2009 en calidad de Contratista del contrato relacionado, así mismo, se verifica la participación de la Empresa de Proyectistas y Constructores SAS dentro del consorcio en un 30%.

Adicionalmente, en la certificación se puede verificar los proyectos ejecutados, sin embargo, y teniendo lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

“(...) Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos

deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)

Así las cosas, se toma para efectos de la evaluación el área total de 1.216,58 M2 correspondiente a las actividades de andenes del proyecto Reconstrucción de Pavimento Flexible Carrera 13 A entre Calles 10 A y 17 A, Barrio Villa Sajonia señaladas a folios 53 y 55.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

“(...) i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (...)”

El área total a tener en cuenta para efectos de evaluación es de 364.97 M2, la cual es menor a la requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar información adicional que, cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público: así:

“(...) Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amueblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES,

PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato. (...)

Es decir, excluyendo actividades de “diseños, construcción de pavimento flexible, recuperación y mantenimiento de carpeta asfáltica y demás...”, y cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia.

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. (...)”

3. **Contrato 3:** No CM-001-METRO-2011 Objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y/O ASFALTICO DE LOS CORREDORES VIALES PERTENECIENTES A LAS RUTAS ARGELIA I, EL CABRERO Y LAS MARGARITAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO”

Teniendo en cuenta que el proponente allega la siguiente información:

Folio 88 - 91: El proponente allega Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría Contrato No. CM-001-METRO-2011, suscrita por el Gerente y Supervisor Técnico del Contrato, amos de la Entidad Contratante Metro Sabanas SAS y Contratista, donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de terminación y el Consorcio Intersabana en calidad de Contratista del contrato relacionado. En la misma, se verifican las actividades y cantidades objeto de interventoría para los proyectos de Ruta Argelia, Ruta El Cabrero y Ruta Las Margaritas.

Folio 92 - 97: El proponente allega documento de Constitución del Consorcio Intersatelite 2013 para el concurso de méritos No. CM-01-2013.

Folio 98 - 109: El proponente allega Contrato de Consultoría, suscritos por No. CM-01-2013, Acta Modificatoria No. 1 y No. 2, Gerente y Supervisor Técnico del Contrato, amos de la Entidad Contratante Metro Sabanas SAS y Representante Legal del Consorcio Intersatelite 2013 en calidad de Contratista. El proponente deberá allegar información adicional correspondiente al Contrato No. CM-001-METRO-2011 y documento de conformación del Consorcio Intersabana con sus respectivos integrantes y porcentaje de participación que permita establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia según numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, alternativas A o B y demás condiciones, con el fin de que la información aportada sea tenida en cuenta para efectos de evaluación, toda vez, que la copia del contrato aportado y documento consorcial no corresponde a lo relacionado en el Formato 3 – Experiencia Especifica del Proponente y Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría Contrato No. CM-001-METRO-2011.

Por otra parte, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el área ejecutada de la interventoría para solo un proyecto como se establece en los Términos de Referencia para las tipologías, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría Contrato No. CM-001-METRO-2011, se evidencian varios proyectos y no es posible determinar las actividades ejecutadas y la sumatoria de sus cantidades por proyecto, como se establece en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

“(...) Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)”

Además, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras de acuerdo con las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público: así:

“(...) Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas,

plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato. (...)

Es decir, excluyendo actividades de “reconstrucción de la vía en losas de concreto, recuperación de vías, plan de manejo ambiental, manejo de tráfico y demás obras complementarias” y cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia.

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. (...)

PROPONENTE No. 05: CONSORCIO INTERPARQUES 2018

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: ABRIL 03/2018)

OBSERVACION: La fecha de cierre de la presente convocatoria fue el tres (03) de abril de 2018, por lo cual el certificado de existencia y representación legal debe ser expedido con posterioridad al cinco (05) de marzo de 2018.

2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.

OBSERVACION:

- a. La póliza allegada por el proponente es de CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS.
 - b. Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.
 - c. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica. El recibo de pago aportado no evidencia que corresponda al pago de la póliza número 2905935.
3. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.
OBSERVACION: El documento de constitución consorcial no indica el domicilio de CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento:

1. La carta cupo de crédito no especifica una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecida en el cronograma. Debe presentar la carta cupo de crédito donde se especifique que la vigencia mínima es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre (3-4-18) de la convocatoria establecida en el cronograma. En ningún caso la vigencia podrá ser menor al 3 de julio de 2018.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** N° 0203-2015, objeto: "EFECTUAR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN, PODA DE ARBOLES, MATENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PARQUES BIOMEDICOS EN LOS PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

De folio 121 a folio 123, el proponente aporta copia de CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0203 de 2015. Dicho documento permite evidenciar datos propios del acto administrativo. El documento se encuentra debidamente firmado por JIMY GALAN VILLAMIZAR - SECRETARIO GENERAL AREA DE FORTALECIMIENTO CORPORATIVO y CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS - U.T. - IPB - CONTRATISTA.

De folio 124 a folio 125, el proponente aporta copia de documento CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. El mencionado documento da cuenta de los integrantes de la Unión temporal, así como de los porcentajes de participación, evidenciando que el señor CARLOS GUERRERO CONTRERAS cuenta con 99% de participación. El documento se encuentra debidamente firmado por CARLOS GUERRERO CONTRERAS y MIGUEL VILLAMIL.

De folio 126 a folio 129, el proponente aporta copia de ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA. El documento permite evidenciar el No. de contrato, contratante, contratista, objeto, clase de adjudicación, plazo inicial y adicional, valor inicial, forma de pago, supervisor

técnico, fecha de inicio y terminación, valor ejecutado de interventoría, además de otros datos propios del desarrollo del contrato. El documento se encuentra debidamente firmado por MIRIAM AMPARO DIAZ ALVAREZ - SUPERVISORA y CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS - CONTRATISTA INTERVENTOR (INTERVENTOR EXTERNO).

De folio 130 a folio 135, el proponente aporta copia de ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA objeto de interventoría según contrato No.0203-2015. El mencionado documento presenta información en la que se verifica el objeto, clase de adjudicación, fecha inicial, plazo inicial, plazo adicional 1 y 2, valor inicial, forma de pago, contratista, interventor, supervisor, además otros datos propios de la finalidad del documento. Adicionalmente el documento relaciona cantidades y valor del acta final de obra, pudiendo evidenciar que el ítem 2,11 relaciona CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN CONCRETO DE 3000 PSI BISELADO Y CEPILLADO CON PINTURA DE COLOR en una cantidad igual a 9579,91 m2. Dado el alcance del objeto del contrato que se pretende acreditar y en concordancia con los términos de referencia, se hace necesario que el oferente allegue información enmarcada en los términos de referencia que permita verificar el área intervenida en cada proyecto de parque con el ánimo de precisar si para un solo proyecto de parque se ejecutaron 4000m2 o más. El documento se encuentra debidamente firmado por LEONEL VALERO ESCALANTE - UNIÓN TEMPORAL BIOSALUDABLES 2015 - CONTRATISTA, CARLOS A. GUERRERO CONTRERAS - UNIÓN TEMPORAL IPB - INTERVENTOR EXTERNO, MIRIAM AMPARO DIAZ ALVAREZ - SUPERVISOR e IRLY YESSSENIA SALDOVAL PACHECO - SECRETARIA PRIVADA.

Adicionalmente, el proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras civiles de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que se puede evidenciar a folio 131 actividades de Estudios y Diseños, los cuales no están permitidos dentro de los Términos de Referencia, así:

“(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)”

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)”

2. Contrato 2: N° 0103-2007, objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA “CONSTRUCCIÓN PARQUE DEL AGUA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS”.

El proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras civiles de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que se puede evidenciar a folio 144 actividades de Estudios y Diseños, los cuales no están permitidos dentro de los Términos de Referencia, así:

“(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)”

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. (...)”

3. **Contrato 3:** N° 124-2013, objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE DEPORTE COLISEO MUNICIPAL DE ARJONA, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE DEPORTE COLISEO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

El proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras civiles de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que se puede evidenciar actividades de “Dotación”, los cuales no están permitidos dentro de los Términos de Referencia, así:

“(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)”

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. (...)”

4. **Contrato 4:** N° 372-2015, objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y ADECUACIONES DE CANCHAS MÚLTIPLES INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TODO COSTO”

No tiene requerimientos de subsanabilidad.

PROPONENTE No. 06: CONSORCIO INTERDESARROLLO

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.

OBESRVACION:

- a. Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.
 - b. El valor asegurado en la póliza número 33-45-101073272, Seguros del Estado S.A. es de \$27.969.089,00, valor que no está acorde con lo solicitado en los términos de referencia.
 - c. La vigencia de la póliza número 33-45-101073272, Seguros del Estado S.A. es 21/02/2018 a 21/07/2018, lo cual no está acorde con lo solicitado en los términos de referencia.
 - d. La póliza número 33-45-101073272, Seguros del Estado S.A. relaciona a PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO PA FINDETER PAF-1743 ICBF como beneficiario.
2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.
 3. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

OBESRVACION: No se allega planilla o comprobante de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior, como mínimo, de JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO

4. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El plazo general del Contrato es de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

OBESRVACION: El plazo estipulado en la carta de presentación de la oferta es de "6.15 meses", lo que no se compadece con los términos de referencia de la presente convocatoria

5. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de

persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.

OBSERVACION: ARM CONSULTING LTDA reporta sanción por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, KTO 222-4-2013, AA 28-12-2015, VIGENCIA 04-01-2021. por lo que el proponente deberá acomodar la redacción del formato a fin de no generar confusión en su declaración, en el sentido que **SI** se le ha impuesto sanción dentro de los cinco (05) años anteriores al cierre del proceso con resolución o terminación anticipada y **su firma** (la del formato) **sea original y no mecánica.**

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento:

1. No cumple con lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria, según lo indicado en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO". Numeral 1: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias". No envía el original de la carta cupo crédito.
2. La carta cupo de crédito presentada por el proponente no es original, además que no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que la carta tiene una fecha de emisión mayor a los 60 días de antelación de la fecha de cierre.
3. La carta cupo de crédito está dirigida a una convocatoria diferente a la que se encuentra presentando, por lo cual no cumple con lo establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.10. "(...)"

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** N° 141 DE 2010, objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECÓN AMBIENTAL – MALECÓN PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

El proponente allega a folios 145 y 146 Constancia Contrato de Interventoría No. 141 de 2010 sin suscribir, donde se relaciona objeto, fecha de terminación, valor total del contrato y el Consorcio Interambiental Acacias en calidad de contratista del contrato relacionado, así mismo, se identifica la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 15%.

Sin embargo, deberá allegarse el documento debidamente suscrito o no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como se indica en su Alternativa A.

Dado lo anterior, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los

Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones.

Además, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el valor total ejecutado de la interventoría solo de las obras referentes a la etapa de construcción, toda vez, que dentro de la información aportada se indican también actividades de “Estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental”. Adicionalmente, a folio 146 dentro de la descripción de las actividades se indica la “Construcción de un Centro de Convenciones” edificación que no se encuentra dentro de las tipologías establecidas en los Términos de Referencia, la cual indica, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, por tanto, el proponente deberá especificar el valor de la interventoría a la etapa de construcción, excluyendo los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental y la edificación del Centro de Convenciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y su Nota 4, que indica:

“(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...).”

Lo anterior, con el fin de determinar el valor de los SMMLV a tener en cuenta para efectos de evaluación de la información aportada.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de su subsanación lo establecido en los Términos de Referencia referente a las certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa según numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

“(...) i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (...).”

Por consiguiente, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones, así:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)”

2. **Contrato 2:** N° 2012 - 258, objeto: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA LA NUEVA, META SECCIÓN SECUNDARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500009 Y PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500005”.

El proponente allega a folios 149 Certificación Contrato de Interventoría No. 2012 – 258 (una página) sin suscribir, donde se relaciona objeto, valor total del contrato y Consorcio Biblioparque Castilla 2012 en calidad de contratista del contrato relacionado.

Sin embargo, deberá allegarse el documento debidamente suscrito o no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como se indica en su Alternativa A.

Dado lo anterior, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones.

A folio 150 el proponente allega Acta de Terminación del Contrato de Interventoría No. 258 de 2012 (una página) sin suscribir, donde se relaciona objeto, valor total del contrato, fecha de terminación y Consorcio Biblioparque Castilla 2012 en calidad de contratista del contrato relacionado.

Sin embargo, deberá allegarse el documento debidamente suscrito o no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

A folios 151 y 152 el proponente allega Acta de Constitución Consorcio Biblioparque Castilla 2012 sin suscribir, donde se identifica a la empresa ARM Consulting Ltda, no obstante, no se identifica el porcentaje de participación

dentro del consorcio, por tanto, el proponente deberá allegar el documento debidamente suscrito y con información que permita determinar el porcentaje de participación de la empresa ARM Consulting Ltda o no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Además, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el área ejecutada de la interventoría para solo un proyecto, toda vez, que dentro de la información aportada y su objeto se identifica la construcción de más de un proyecto, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y su Nota 4, que indica:

“(…)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato. (...)”

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de su subsanación lo establecido en los Términos de Referencia referente a las certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa según numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

“(…) i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (...)”

Por consiguiente, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones, así:

“(…) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)”

3. **Contrato 3:** N° 400 - 2009, objeto: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A SEGUNDO SEGMENTO DE OBRAS CONTRATADAS Y POR CONTRATAR POR PARTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META”.

El proponente allega a folio Certificación Contrato de Consultoría No. 400 – 2009 sin suscribir, donde se verifica objeto, valor total del contrato, fecha de terminación, el Consorcio Integrales en calidad de contratista del contrato relacionado, así mismo, se identifica la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 49.5%.

Sin embargo, deberá allegarse el documento debidamente suscrito o no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como se indica en su Alternativa A.

Dado lo anterior, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones.

A folios 158 al 161 el proponente allega Acta de Terminación del Contrato de Interventoría No. 400 de 2009 sin suscribir, donde se relacionan los valores y proyectos ejecutados objeto de interventoría.

Sin embargo, deberá allegarse el documento debidamente suscrito o no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Además, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el valor correspondiente a la interventoría de acuerdo a los proyectos solo de las tipologías establecidas en los términos de referencia, excluyendo actividades de “revisión, y ajustes de diseños” o cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público y su Nota 4, así:

“(…) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la

experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Así mismo, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el área de solo un proyecto con la cual pretende acreditar su propia experiencia, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente.

Lo anterior, toda vez, que dentro de la información aportada se identifica la ejecución de varios proyectos con actividades y alcances que no se encuentran establecidos dentro de los Términos de Referencia, por tanto, no es posible determinar el valor de los SMMLV a tener en cuenta para efectos de evaluación de la información aportada.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de su subsanación lo establecido en los Términos de Referencia referente a las certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa según numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

“(...) i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (...)”

Por consiguiente, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones, así:

“(...) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)”

4. **Contrato 4:** N° 874 - 2014, objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN DE VIAS CONURBANAS DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

El proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar que la información aportada dentro de sus actividades pertenece a alguna de las tipologías permitidas dentro de los Términos de Referencia, en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones, así:

"(...) Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO. (...)"

Y

"(...) Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amueblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)"

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

“(…) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)”

Además, a folio 186 el proponente allega Anexo Cuatro – Constitución Consorcio PROJASB sin suscribir, donde se identifica a Jorge Álvaro Sánchez Blanco en una participación del 50%, no obstante, el proponente deberá allegar el documento debidamente suscrito o no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

PROPONENTE No. 07: ING INGENIERIA SAS

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.

OBESRVACION:

- a. Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.
 - b. Deberá relacionarse que el asegurado / beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.
 - c. Deberá relacionarse que el Tomador/Afianzado es ING INGENIERIS S.A.S.
2. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento: El proponente no tiene requerimientos.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** No 029 DE 2005 Objeto: “REALIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 031-03-IDU-IDIPRON”.

El proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el área ejecutada de la interventoría para solo un proyecto como se establece en los Términos de Referencia, toda vez, que con la información aportada no es posible determinar si las actividades ejecutadas y la sumatoria de sus cantidades no implicaron varios proyectos, lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato y a su vez, del Convenio Interadministrativo No. 031 de 2003 IDU – IDIPRON.

Además, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el valor total correspondiente a la interventoría de acuerdo a los proyectos solo de las tipologías establecidas en los términos de referencia, excluyendo actividades de “gestión ambiental y social” o cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público y su Nota 4, así:

“(…) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato. (...)”

Lo anterior, con el fin de determinar el valor de los SMMLV a tener en cuenta para efectos de evaluación de la información aportada.

Por consiguiente, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones, así:

“(…) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2. (...)

2. **Contrato 2.** No 2139 de 2012 Objeto: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES VECINALES DE BOGOTÁ D.C.

No se requiere documentación adicional.

3. **Contrato 3:** No 1339 de 2014 Objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNOSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN BOGOTÁ D.C. ETAPA 1 -2014- GRUPO 2; ZONA CENTRO (ZONA 5/CANDELARIA, SANTAFÉ, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO)

El proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el valor total correspondiente a la interventoría de acuerdo a los proyectos solo de las tipologías establecidas en los términos de referencia, excluyendo actividades de “diagnostico” o cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público y su Nota 4, así:

“(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato. (...)

Lo anterior, con el fin de determinar el valor de los SMMLV a tener en cuenta para efectos de evaluación de la información aportada.

Por consiguiente, el proponente deberá allegar documentación adicional a la información ya aportada que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones, así:

“(…) i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. (…)”

4. **Contrato 4:** No. 218 de 2015. Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS.
No se requiere documentación adicional.

PROPONENTE No. 08: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.

OBESRVACION: Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento:

1. El proponente no cumple debido a que no envía la carta cupo de crédito requerida en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia. Por lo tanto, es necesario que envíe carta(s) cupo de crédito en original y física, cumpliendo con todo lo exigido, para poder ser evaluados los Requisitos Habilitantes Financieros.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** No 002 de 2015 objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No 001 de 2015 QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA – CUNDINAMARCA.

No requiere documentación adicional.

PROPONENTE No. 09: GNG INGENIERIA SAS

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la

propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.

OBESRVACION:

- a. La póliza allegada por el proponente es de CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS.
- b. Deberá cumplir con la POLITICA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS establecida por la entidad y mencionada en el numeral 2.16.4, subcapítulo II, capítulo I de los términos de referencia que rigen el presente proceso.

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento:

1. La carta cupo de crédito presentada por el proponente no es original, además que no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que la carta tiene una fecha de emisión mayor a los 60 días de antelación de la fecha de cierre.
2. Así mismo, está dirigida a una convocatoria diferente a la que se encuentra presentando, por lo cual no cumple con lo establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.10. "(...) Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Equipamientos - FINDETER. a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso. b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos - FINDETER (...)".
3. Por último, la carta cupo no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2.11. Donde se establece que "acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin".
4. Por lo tanto, se solicita al proponente enviar carta(s) cupo de crédito en físico y original con la fecha de emisión dentro de los límites y la vigencia correcta teniendo presente que la fecha de cierre fue 3 de abril 2018. Es importante que tenga presentes estos y todos los demás requisitos financieros.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** UEL No 212 de 2008 Objeto: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES PARQUES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C".
No tiene requerimientos de orden técnico.
2. **Contrato 2:** N° 106 de 2009 Objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL 'PARQUE ZONAL LA TINGUA TIBANICA"
No tiene requerimientos de orden técnico.
3. **Contrato 3:** N° 2329-2013 Objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES VECINALES DE BOGOTÁ"

A Folios 121 a 122 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, documento que se encuentra debidamente suscrito por Martha Liliana González Martínez en calidad de Asesora Responsable del área de apoyo a la contratación, donde hace constar la ejecución del contrato.

En la certificación se aprecia el Objeto del Contrato, la fecha de terminación, y las obras ejecutadas con las áreas intervenidas, las cuales comprenden un total de 10.546,89 m2. Sin embargo, no es posible evidenciar el área requerida de UNO de los Proyectos incluidos en los parques vecinales sujetos de Interventoría.

Adicionalmente, en la certificación se evidencia actividades relacionadas con Estudios y Diseños, por lo tanto, no es posible establecer el valor total del contrato, si se tiene en cuenta que solamente se validará para efectos de verificación de requisitos habilitantes la interventoría a la construcción y/o adecuación de parques. Por lo tanto, el proponente deberá allegar documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permita evidenciar el valor discriminado para las actividades de Interventoría a la Construcción y/o adecuación de parques sin incluir los Estudios y Diseños y el área requerida objeto de intervención de UNO de los proyectos incluidos en los parques vecinales. Todo lo anterior con fundamento en la Nota 4 del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

“(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)”

4. **Contrato 4:** N° 134-2015 Objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 133-2015 PRODUCTO DE LA LICITACIÓN LCP-048-2015 ADELANTADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA CUYO OBJETO ES: LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, INCLUIDO EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO.”

A Folio 124 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Alcaldía Local de Bosa, documento que se encuentra debidamente suscrito por Diana Calderón Robles en calidad de Alcaldesa Local, donde certifica la ejecución del contrato.

En la certificación se aprecia el Objeto del Contrato, la fecha de terminación, el valor ejecutado y el porcentaje de participación de GNG INGENIERIA S.A.S en el CONSORCIO BOSA FUTURO.

A Folios 125 a 126 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Recibo Final de Obra, donde se aprecia actividades de obra ejecutada, sin embargo, dicho documento se encuentra incompleto y sin suscribir, por lo que no es posible tenerlo en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes. Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación adicional que, cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, permita evidenciar el área requerida en los Términos de Referencia para UNO de los Proyectos de parques intervenidos en la localidad de Bosa. Lo anterior so pena de que el contrato aportado solo pueda ser tenido en cuenta para sumar a la condición de valor.

Todo lo anterior con fundamento en la Nota 4 del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

"(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)."

Dado a los doce (12) días del mes de abril del año 2018.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO
POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**